

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, mayo 4 de 2023.- A despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 11 de abril de 2023, correspondió a este despacho judicial la presente demanda, radicada el día 18 de abril de 2023, bajo partida No. 76-001-31-10-011-2023-00174-00.- Sírvase proveer

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 829**

Cali, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00174-00

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pidió el emplazamiento del demandado por no conocer su dirección de residencia o correo electrónico, el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliado en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que este se encuentra activo en Emssanar en calidad de cabeza de familia (tal como se muestra en la imagen a continuación).

**ADRES** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en el Nivel de Seguro Único del Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta:

SEGURO	SEGURO
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	8384773
NOMBRES	JOSÉ ALBEIRO
APellidos	RODRIGUEZ CORREA
FECHA DE NACIMIENTO	1978
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	PIPIANO

Datos de afiliación:

SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	NUMERO	81002018	FECHA DE INSCRIPCIÓN DE AFILIACIÓN	21/12/2018
					CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 04/05/2023 10:10:10 AM Estado de pago: 2023-04-04-011

Así las cosas, antes de acceder a lo pedido se ordenará oficiar a dicha entidad, para que nos señale los datos de notificación que se tenga del demandado.

Por lo expuesto el despacho,

### **R E S U E L V E:**

**1.-** ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, elevada a través de apoderado judicial por la señora Letty Tatiana García Rangel en representación de la menor de edad Sara Valentina Moreno García, en contra del señor **Jorge Adalberto Moreno Salas**.

**2.-** OFICIAR a Emssanar S.A.S. para que informe los datos de notificación que se tenga del demandado.

**3.** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, a la dirección que sea informada por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado, ya sea electrónica (por parte del Despacho) o física (por la parte actora) y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

**4.-** CÍTESE a los familiares por vía materna de la menor de edad: Itsmary Rangel Prado [rangelitsmail@gmail.com](mailto:rangelitsmail@gmail.com) (abuela) y Marco Tulio García Gutiérrez [marcotulio Garcia15@gmail.com](mailto:marcotulio Garcia15@gmail.com) (abuelo) y por vía paterna a las señoras Jamelth Patricia Moreno y Elisabeth Moreno (hermanas), de quienes se aporta dirección física.

**5.-** Por lo anterior, los familiares de quien se conozca su correo electrónico, serán citados **por parte del Despacho**, notificación que se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y de quien se conozca su dirección física deberá ser citado **por la parte actora** allegando al Despacho certificado emitido por empresa postal sobre su envío, a través del cual se le debe informar todo sobre el proceso, adjuntar demanda e indicarle el medio por el cual puede hacer contacto con el despacho: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

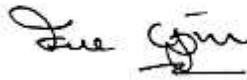
**6.-** DECRETAR la visita de la Asistente Social del despacho a la residencia de la menor de edad, para que suministre fruto de ella el respectivo informe socio - familiar al expediente, una vez se trabé la Litis y con antelación a la audiencia.

**7.-** NOTIFÍQUESE a la Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia de este proveído.

**8.-** DÉSELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

**9.-** RECONOCER personería jurídica al abogado Álvaro García Quimbaya identificado con C.C. 16.602.812 y T.P. 32.248 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 065 DEL 8/MAYO/2023.